

Session ordinaria del 2º de Junio de 1880

- Concurrentes
- Pres. D. Ramon Garay
- Vicente Julian Uriarte
- Concejal Manuel Legorburu
- " " Titolin Legorburu
- " " Jose R. Aguirre
- " " Jose R. Garzabal
- " " Agustin Samacana

En la Anteglesia de Galdacano a veinte y siete de junio de mil ochocientos ochenta, se reunieron los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresa, se procedio a tratar de la asignacion y condiciones a que se ha de sujetar Au Pedro de Zamalloa para desempeñar la plaza de sacerdote de la Ermita de San Andres en el barrio de Unquima. Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

El Ayuntamiento de conformidad con dicho sacerdote Au Pedro de Zamalloa, Conviniere en que por el desempeño de su profesion, se le asigna la cantidad de Pes mil ochocientos reales anuales, con la Condicion que en los dias de Cumplimiento parroquial ayude a los demas sacerdotes que pertenecen a esta Anteglesia, y por Consiguiente desde esta fecha queda nombrado Cura ^{Capellan} de dicha ermita de San Andres con las obligaciones mencionadas, además de que ha de celebrar la misa los Domingos y dias de precepto, segun costumbre o sea a las siete de la mañana en verano y a las ocho en invierno.

La dotacion asignada habra de satisfacerse de los fondos municipales y por trimestres.

Con lo cual y no habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminada la sesion firmando los Concurrentes, de que Certifico

Ramon de Garay Julian de Uriarte Manuel de Legorburu
 Titolin de Legorburu Agustin de Samacana Jose Ramon de Aguirre
 Jose Ramon de Aguirre Pedro Ant. de Zamalloa

Gabriel de Arzuaga

Session ordinaria del 18 de Julio de 1880

- Concurrentes
- Pres. D. Ramon Garay
- Vicente Julian Uriarte
- Concejal Agustin Samacana
- " " Manuel Legorburu
- " " Jose Ramon Aguirre
- " " Jose Ramon Garzabal
- Asamblea
- Comar Larrinaga
- Jose Ullauria
- Juan Ant. Menica
- Gregorio Eguirram

En la Anteglesia de Galdacano a diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta, bajo la providencia de D. Ramon de Garay, Alcalde de Presidente, se reunieron los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de tratar de una instancia presentada por D. Francisco de Zubaga, otra de D. Juan Antonio de Uria, así como de otros asuntos referentes a este Municipio. Se leyó y fue aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Bonifacio de Uréchaga en solicitud de que se le autorice construir un horno en el punto de Padura junto a la taberna, en el barrio de Mercado y cuyo horno despues de haber terminado los trabajos del Ferro carril central de Berrango sin indemnizacion de ningun genero de para a beneficio del pueblo la obra ejecutada, cuya obra solo

ha de ser dueño por término de dos años, caducados los cuales quedará como se deja dicho en beneficio del pueblo.

Todos los presentes Acordaron por unanimidad autorizar al solicitante el plantamiento del hornu que solicita con la precisa condicion de que sin consentimiento del Ayuntamiento pueda vender vino ni artículos de abacacia. El rematante Sr. Ignacio Anza quedó conforme con el Acuerdo y quemó el

Seguidamente se dió lectura de la instancia presentada por Sr. Francisco de Zubaga, rematante de la percepcion de dos reales en Cantara de vino que se expendia en esta Antiegleña quien manifiesta que en perjuicio de él y faltando á las Condiciones de remate se está vendiendo vino en diferentes puntos fuera de las tabernas nombradas en las mismas y que sin consentimiento de los rematantes ninguno puede vender vino y como el solicitante es uno de ellos solicita del Ayuntamiento se sirva prohibir á aquellos que lo venden por evitar cuestiones.

Todos los aquí presentes Acordaron por unanimidad desestimar la pretension puesto que únicamente si bien es cierto que es rematante de la percepcion no lo es de ninguna taberna y como en las Condiciones de la percepcion no existe ninguna ven la que autorice al rematante para prohibir la venta, puesto que únicamente puede reclamar que si vino que se introduzca en esta jurisdiccion ha de tener la obligacion precisa de depositarlos en el peso público para la toma de razon y pago de derechos.

Lo siguiente se dió lectura de una instancia presentada por Juan Antonio de Uria quien manifiesta que en Noviembre del año pasado se le incendió la casa que habitaba en el Barrio de Altamira y que habiendo quedado en un estado de necesidad recurre al Ayuntamiento para que se digne acceder á dar un socorro.

Se acordó por unanimidad desestimar el socorro solicitado.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por Sr. Ricardo P. de Uriarte en la que manifiesta que habiendo recibido instrucciones del Gobierno Civil de la provincia el Ayuntamiento ha recibido una R. O. para que el que suscribe se le ponga en posesion de cargo de Secretario del Ayuntamiento en conformidad á lo informado por el Superior Tribunal del Consipio Estado toda vez que el que suscribe absolutamente ningun compromiso tiene en lo relativo á la taberna de La Cruz motivo de la suspension de dicho cargo.

Acordaron que el Sr. Alcalde y el Regidor Sr. Julian de Uriarte para Consultar lo que deben hacer respecto al escrito presentado por Sr. Ricardo P. de Uriarte pasen donde un Abogado en union de Sr. Domingo Equilbea.

Con lo cual se dió por terminada la sesion firmando los Con-
cuerntes, de que Certifico #

Ramon de Garay

Julian de Uriarte

Domingo de Equilbea

Manuel de Lacunza

José Ramon de Aguirre
Jose Ellacuria

Agustín de Saracena

José Ramon de Olasoaga

Tomás de Larrazaga

Juan Antonio Leñeriz

Gabriel de Arzuaga